Radicación: 08001-41-05-001-2023-00233-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-MINIMO VITAL-SEGURIDAD SOCIAL (1)
Incidentante: ERIKA PATRICIA OROZCO FIGUEROA
Incidentada: CAJACOPI EPS SAS

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, paso a Usted el incidente de desacato de la referencia, informándole que a la fecha la parte incidentada **CAJACOPI EPS SAS no** ha rendido el informe requerido por esta Agencia Judicial el 4 de julio de 2023. Sírvase Proveer (docu 12).

Barranquilla, julio 11 de 2023

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, julio 11 de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el trámite incidental, observa el Despacho que en providencia del 4 de julio de 2023 el despacho dispuso (docu 12):

> *1º REQUERIR al representante legal de CAJACOPI EPS SAS señor Solano Navarra Roberto Jose tercero identificado con CC No 8721761 y/o quien haga sus veces para que a partir del momento en que sea notificado de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinada Dra. JOBANINA RUIZ CANTILLO en su calidad de Gerente Regional Atlántico del Programa de Salud y/o quién haga sus veces, de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de mayo de 2023, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.*
>
> *2º REQUERIR a la señora JOBANINA RUIZ CANTILLO en su calidad de Gerente Regional Atlántico del Programa de Salud de CAJACOPI EPS SAS y/o quién haga sus veces para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela de ya referenciado a favor de la parte accionante consistente en 2 º ORDENESE a la accionada CAJACOPI EPS S.A.S a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante los trámites administrativos necesarios para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad con consecutivo LM-8001-62355, con fecha de inicio08/09/2022 y fecha final 11/01/2023 a favor de ERIKA PATRICIA ORZCO FIGUEROA*

(…)

La anterior decisión fue notificada en debida forma a la incidentada CAJACOPI EPS SAS al correo electrónico notifica.judicial@cajacopieps.co que aparece en el certificado de existencia y representación legal de esa entidad (docu 13 fl 1, docu 5 fl 1). A través de memorial recibido en este despacho judicial el 6/07/2023 la mencionada EPS manifestó darse por notificada del requerimiento realizado por el despacho, sin embargo, vencido el término concedido, no ha presentado el informe requerido, donde se observen las

gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la orden de amparo constitucional proferida por este despacho el 30 de mayo de 2023 (docu 9, 14).

En ese orden de ideas, al persistir la vulneración de los derechos fundamentales de la parte accionante, este despacho, en consonancia lo contemplado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, dará apertura al incidente de desacato promovido por ERIKA PATRICIA OROZCO FIGUEROA contra CAJACOPI EPS SAS por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el 30 de mayo de 2023 a favor de la parte actora consiste ***en 2 º ORDENESE a la accionada CAJACOPI EPS S.A.S a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante los trámites administrativos necesarios para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad con consecutivo LM-8001-62355, con fecha de inicio 08/09/2022 y fecha final 11/01/2023 a favor de ERIKA PATRICIA ORZCO FIGUEROA.(…) (docu 09).***

Se correrá traslado al representante legal de CAJACOPI EPS SAS señor Solano Navarra Roberto Jose tercero identificado con CC No 8721761 y a la señora JOBANINA RUIZ CANTILLO en su calidad de Gerente Regional Atlántico del Programa de Salud de CAJACOPI EPS SAS y/o quién haga sus veces, por el término de un (1) día para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P, rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa a que haya lugar. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. **DAR APERTURA** al incidente de desacato promovido por ERIKA PATRICIA OROZCO FIGUEROA contra el representante legal de CAJACOPI EPS SAS señor SOLANO NAVARRA ROBERTO JOSE TERCERO identificado con CC No 8721761 y a la señora JOBANINA RUIZ CANTILLO en su calidad de Gerente Regional Atlántico del Programa de Salud de esa entidad por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de mayo de 2023 a favor de la parte actora consiste en ***2 º ORDENESE a la accionada CAJACOPI EPS S.A.S a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, adelante los trámites administrativos necesarios para el reconocimiento y pago de la licencia de maternidad con consecutivo LM-8001-62355, con fecha de inicio08/09/2022 y fecha final 11/01/2023 a favor de ERIKA PATRICIA ORZCO FIGUEROA.(…)***

2° **CORRASE** traslado al representante legal de CAJACOPI EPS SAS señor Solano Navarra Roberto Jose tercero identificado con CC No 8721761 y a la señora JOBANINA RUIZ CANTILLO en su calidad de Gerente Regional Atlántico del Programa de Salud de CAJACOPI EPS SAS y/o quién haga sus veces, por el término de un (1) día para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P, rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa a que haya lugar. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

3º**. NOTIFÍQUESE** está providencia a las partes, por Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, el Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Articulo 8 de la ley

2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

4º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma Tirapo lo cual deberán Ingresar al Linkhttps://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta , **(1)** Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), **(2)** Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), **(3)** Click en el Captcha y oprimir consultar, **(4)** Oprimir la lupa para consultar los registros, **(5)** Oprimir actuaciones y **(6)** Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. (7) click en ( ) descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ

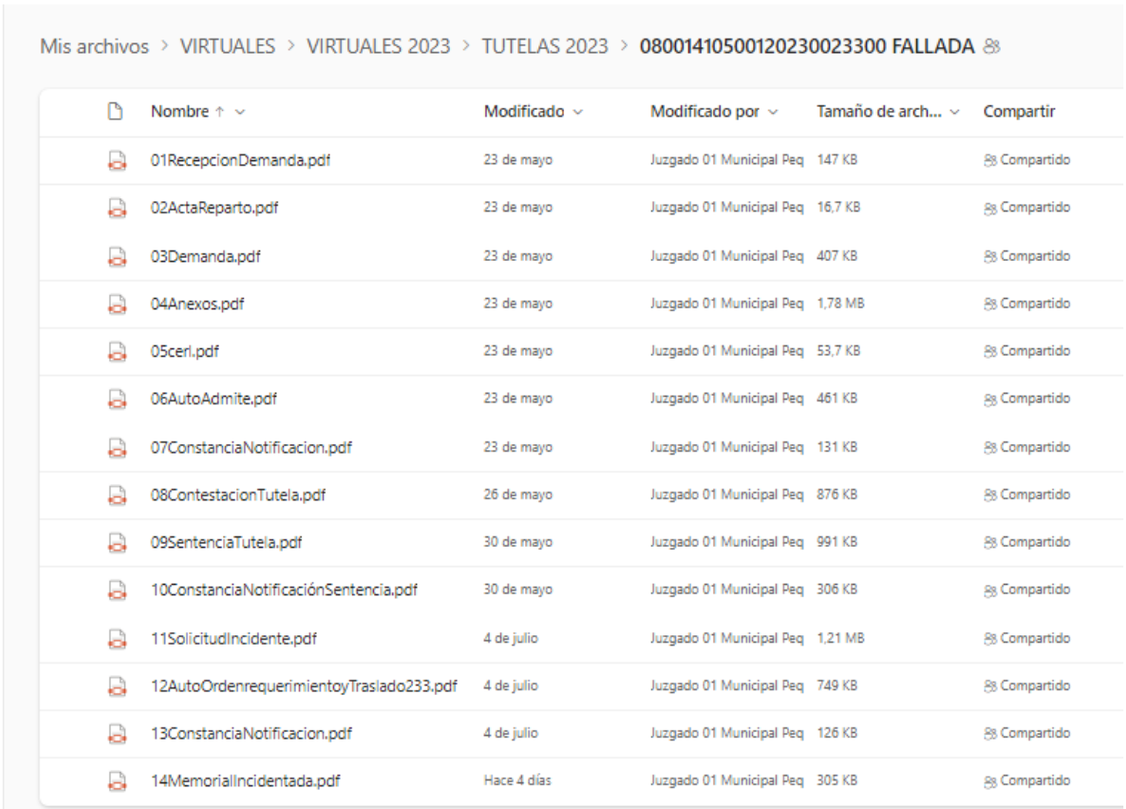

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
01RecepcionDemanda.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	147 KB	Compartido
02ActaReparto.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	16,7 KB	Compartido
03Demanda.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	407 KB	Compartido
04Anexos.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	1,78 MB	Compartido
05cerl.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	53,7 KB	Compartido
06AutoAdmite.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	461 KB	Compartido
07ConstanciaNotificacion.pdf	23 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	131 KB	Compartido
08ContestacionTutela.pdf	26 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	876 KB	Compartido
09SentenciaTutela.pdf	30 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	991 KB	Compartido
10ConstanciaNotificaciónSentencia.pdf	30 de mayo	Juzgado 01 Municipal Peq	306 KB	Compartido
11SolicitudIncidente.pdf	4 de julio	Juzgado 01 Municipal Peq	1,21 MB	Compartido
12AutoOrdenrequerimientoyTraslado233.pdf	4 de julio	Juzgado 01 Municipal Peq	749 KB	Compartido
13ConstanciaNotificacion.pdf	4 de julio	Juzgado 01 Municipal Peq	126 KB	Compartido
14MemorialIncidentada.pdf	Hace 4 días	Juzgado 01 Municipal Peq	305 KB	Compartido

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2426bcc1c0aea0cbc651850fb39bc4044c85819d36098378d90f0291816d3e77**

Documento generado en 11/07/2023 01:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica